

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 1002-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 06 de mayo de 2026.

VISTO: el Memorando N.º 1546-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG, con fecha de recepción 06 de marzo de 2026; Nota Informativa N.º 64-2026-DIRESA-OGESS-AM/DGP, de fecha 27 de febrero de 2026; Nota Informativa N.º 00012-2026-GRSM/OGESS-AM/DGP-MMM, de fecha 26 de febrero de 2026; Nota Informativa N.º 212-2026-DIRESA-OGESS-AM/DHR, de fecha 24 de febrero de 2026; Nota Informativa N.º 0073-2026/U.G.C/H. II-1 R, de fecha 20 de febrero de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N.º 021-2017-GRSM/CR, modificada por las Ordenanzas Regionales N.º 023-2018-GRSM/CR y N.º 019-2022-GRSM/CR, establece que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud (OGESS) son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial y de la provisión de servicios de salud, con la finalidad de garantizar el acceso y la calidad en la atención en función de las necesidades poblacionales;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N.º 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud **formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades**, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que **"Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"**; en ese mismo orden de ideas el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo **tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud** y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2006-SA, aprueban Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, tiene como objeto establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, con Resolución Ministerial N.º 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", que establece la auditoría de la calidad de atención en salud como mecanismo de evaluación del desempeño de los actores en los procesos asistenciales, con la finalidad de fortalecer la función gerencial de control y promover la mejora continua en la prestación de servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N.º 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", el cual establece los criterios técnicos que deben cumplir los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según la complejidad, sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 1002-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 06 de mayo de 2026.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", la cual contiene la metodología de la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, para uniformizar los procedimientos para la autoevaluación y la evaluación externa, así como, establecer las pautas para la organización del trabajo de los evaluadores internos y externos;

Que, la Ficha N.º 46 "Fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud" promueve acciones de mejora continua, con la finalidad de garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los EESS cuentan con capacidades para brindar prestaciones seguras y eficientes;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueban las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual tiene como objetivo general "Establecer la disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras";

Que, mediante Nota Informativa N° 0073-2026/U.G.C/H.II-1R, de fecha 20 de febrero de 2026, la Responsable de la Oficina de Gestión, Desarrollo y Calidad del Hospital II-1 Rioja, Dra. Zadieth Magaly Flores González, solicitó al Director del Hospital II-1 Rioja, M.C Ney Alberth García Arce la aprobación con acto resolutorio del **EQUIPO DE ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2026**, adjuntando el listado de miembros y el acta de reunión de constitución suscrita el 26 de enero de 2026;

Que, mediante Nota Informativa N° 212-2026/DIRESA-OGESS-AM/DHR, de fecha 24 de febrero de 2026, el Director del Hospital II-1 Rioja, el M.C. Ney Alberth García Arce, solicitó al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, Dr. Miguel Antonio Vela López, la aprobación del **EQUIPO DE ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2026**, para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Nota Informativa N° 00012-2026-GRSM/OGESS-AM/DGP-MMM, de fecha 26 de febrero de 2026, la Coordinadora de Gestión de Calidad, la Obsta. Miriam Mori Merino, remitió el **EQUIPO DE ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2026** correspondiente al año 2026, para su reconocimiento mediante acto resolutorio;

Que, mediante Nota Informativa N° 64-2026-DIRESA-OGESS-ALTO MAYO/DGP, de fecha 27 de febrero de 2026, el Director de Gestión Prestacional, M.C. Eddy Acosta Guevara, remitió el **EQUIPO DE ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2026**, para su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Memorando N° 1546-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG, con fecha de recepción 06 de marzo de 2026, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autorizó a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal la proyección de la Resolución Directoral de aprobación de la conformación del **EQUIPO DE ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2026**;

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, Directora de Gestión Sanitaria, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 016-2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 09 de enero de 2026;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 1002-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 06 de mayo de 2026.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la conformación del "**EQUIPO DE ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2026**", con la finalidad del fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud, el cual está integrado por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDNOS	CARGO
M.C. NEY ALBERTH GARCIA ARCE	DIRECTOR GENERAL
LIC. DEYLI J. GUEVARA NICODEMOS	ADMINISTRADOR(A)
LIC. KEIDY ALVARADO CHAVEZ	JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS
LIC. ENF. AUNER NAVARRO QUINTOS	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE GESTIÓN, DESARROLLO Y CALIDAD
MED. TERAN VASQUEZ MAXIMANDRO PEREGRINO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA
MED. ANESTECIOLOGA GABRIELA ROJAS VASQUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA
DR. MARLO DIAZ MINO	JEFE DEL DPTO. DE EMERGENCIA
DR. OMAR H. SILVA AMAYA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
MBGO. EDWAR SANTISTEBAN BANCES	RESPONSABLE DEL SERVICIO DE LABORATORIO
Q.F. MIGUEL RAMOS MORENO	JEFE DE FARMACIA
ING. JHON ALEXANDER ZAGACETA DAZA	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

Artículo Segundo. - DISPONER que el referido "**Equipo De Acreditación Del Hospital II-1 Rioja 2026**", actúe y decida en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros los responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

Artículo Tercero. - DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo administrativo precedente que se opongan a la presente resolución.

Artículo Cuarto. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los integrantes del "**Equipo De Acreditación Del Hospital II-1 Rioja 2026**", y a las áreas correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

